



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 15/07/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 76

UNITAT 03201 - PROYECTOS URBANOS	
EXPEDIENT E-03201-2009-000063-00	PROPOSTA NÚM. 6
ASSUMPTE SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Societat Musical Unió de Pescadors de València per a les obres de rehabilitació de l'edifici de seu social i escola de música.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00076
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. En el año 2009 se cumplió el centenario del inicio de las obras de construcción del histórico edificio sito en la calle José Benlliure, nº. 272, conocido como “El Casinet”, sede de la Sociedad Musical Unión de Pescadores, fundada en 1926.

El emblemático edificio de “El Casinet” al encontrarse muy deteriorado, tanto externa como internamente, requería una rehabilitación a la que la Sociedad Musical Unión de Pescadores, que es una entidad sin ánimo de lucro, no podía hacer frente por sí misma debido a sus escasos recursos económicos, por lo que se dirigió a este Ayuntamiento solicitando una iniciativa a su favor. Así, con fecha 15 de septiembre de 2009, por registro general de entrada del Ayuntamiento se presentó por dicha Sociedad Musical instancia por la que se solicitaba una iniciativa pública que permitiera invertir el actual proceso de degradación de “El Casinet”.

SEGUNDO. Dicho edificio protegido, de gran valor histórico y social, se encontraba incluido dentro del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar. Resultando conveniente la colaboración del Ayuntamiento de Valencia a la rehabilitación del Casinet y considerando acreditadas razones suficientes de interés social que lo justificaban, se propuso la concesión directa de una subvención por el importe máximo de 1.250.000 €, con cargo a los Presupuestos municipales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, a razón de 50.000 € en el ejercicio 2009 y 600.000 € en cada una de las anualidades 2010 y 2011, que serían destinados al pago de la redacción del proyecto, de las facturas, recibos o documentos análogos por estudios complementarios, tributos, honorarios técnicos y certificaciones de las obras de rehabilitación del edificio, gestionándose por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), incluido su margen de gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Posibilitaba el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio y la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2009, la concesión directa de subvención con carácter excepcional cuando se acreditan razones de interés social.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009, se acordó aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia, orientado a financiar la rehabilitación de su sede social y escuela de música en el inmueble propiedad de la Asociación sito en Valencia, calle José Benlliure, nº. 272-bajo, así como encargar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) la gestión de cuantas actuaciones fueran precisas para el cumplimiento del mismo, bajo la supervisión del Servicio de Proyectos Urbanos, suscribiéndose posteriormente dicho convenio con fecha 22 de febrero de 2010.

CUARTO. Con posterioridad, en fecha 11 de julio de 2014, por acuerdo de Junta de Gobierno local, se acordó aprobar técnicamente el “Proyecto básico y de ejecución del edificio del “Casinet”, incluido en el ámbito de la Declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) del Cabanyal-Canyamelar, condicionado a lo manifestado en los informes técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos.

Asimismo, en dicho acuerdo, se acordó entender suspendida la posterior licitación y ejecución de las obras de dicho proyecto, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resolvía el procedimiento por expoliación del conjunto histórico del Cabanyal, hasta que el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar recobrara su efectividad.

A la vista de la situación creada con la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resolvía declarar la obligación del Ayuntamiento de Valencia de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución de dicho PEPRI, el Servicio estimó que dada la obsolescencia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia, por incumplimiento de sus plazos de vigencia, una vez resuelta esta suspensión debería procederse a la renovación de dicho convenio, al objeto de poder proseguir con las gestiones realizadas por la empresa municipal AUMSA para llevar a cabo la ejecución de las obras de rehabilitación contempladas en el mismo.

Con fecha 30 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó desistir del procedimiento incoado para la tramitación del documento de adaptación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, así como instar a la Generalitat Valenciana a que aprobara la derogación parcial del referido PEPRI y unas normas urbanísticas transitorias de urgencia, cuya vigencia persistirá hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico del Cabanyal-Canyamelar, ello al objeto de permitir que en dicho periodo transitorio

Id. document: mxw2 Gu8L 1D00 XW0q 1mtR aTqI ZOs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



los órganos municipales competentes puedan otorgar todo tipo de licencias y aprobar todo tipo de proyectos que no afecten a la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron su calificación como Conjunto Histórico.

El edificio del Casinet se encuentra ubicado en el ámbito de planeamiento diferido M.4 Cabanyal-Canyamelar delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de 1988 (PG88) y se encuentra incluido en el Catálogo del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, resultando, por tanto, de aplicación las normas transitorias de urgencia aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, que han superado ya su segunda información pública (DOCV número 7770, de 28 de abril de 2016) como consecuencia de la elaboración de un texto refundido de las mismas, y se encuentran únicamente pendientes de aprobación autonómica mediante Decreto del Consell.

Por otro lado, las obras de rehabilitación a llevar a cabo en el edificio del Casinet, se encuentran enmarcadas dentro de las líneas de actuación que éste Ayuntamiento está acometiendo en el Cabanyal, para llevar a cabo la recuperación y regeneración física, económica y social del entorno urbano de dicho barrio de la ciudad de Valencia, así como llevar a cabo la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural del Cabanyal-Canyamelar.

A la vista de la nueva situación descrita anteriormente, se plantea la conveniencia de elaborar un nuevo convenio de colaboración a suscribir con la Sociedad Musical Unión de Pescadores, que básicamente coincide en su contenido con el anterior, ya que tanto su objeto como las obligaciones de las partes son idénticos, ello sin perjuicio de actualizar el plazo de vigencia del convenio anterior, que ya había vencido, y de perfilar de forma más detallada las condiciones de justificación de la subvención.

QUINTO. Con fecha 21 de diciembre de 2015 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, informe acerca de la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia por parte de la Sociedad Musical Unión de Pescadores. Con fecha 28 de diciembre, se informa por dicho Servicio que según los datos obrantes a esa fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de dicha Sociedad.

Con esa misma fecha de 21 de diciembre, se requiere a la Sociedad Musical Unión de Pescadores para que presente diversa documentación, al objeto de poder continuar con la tramitación del nuevo convenio de colaboración.

Con fecha 7 de enero de 2016 por dicha Sociedad se presenta la siguiente documentación: Estatutos de la Sociedad de fecha 28 de junio de 2014; certificado del secretario de la Sociedad de que dichos estatutos no han sido modificados total o parcialmente; copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la Sociedad; certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 23 de diciembre

Id. document: mxw2 Gu8L 1D00 XW0q 1mtR aTqI ZOs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



acreditativa del domicili fiscal, de la representante legal de la Sociedad, de la actividad desarrollada y de las obligaciones fiscales; certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 22 de diciembre, que acredita que la Sociedad Musical Unión de Pescadores está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal; certificado expedido por la Seguridad Social de fecha 24 de diciembre que acredita que dicha Sociedad está al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social; y declaración responsable de la Presidenta de la Sociedad Musical de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Retomadas las actuaciones tras la incorporación de remanentes del Presupuesto municipal de 2015 al Presupuesto de 2016, aprobada en Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, se solicita nuevamente al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 11 de mayo, informe acerca de la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia por parte de la Sociedad Musical Unión de Pescadores. Con fecha 19 de mayo, se informa por dicho Servicio que, según los datos obrantes a esa fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, a nombre de la Sociedad Musical Unión de Pescadores del Cabanyal, figura pendiente de pago en voluntaria la liquidación 20164946250IU01R378049, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2016; que consta propuesta de baja por estar en trámite la solicitud de bonificación prevista en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Sociedad Musical Unión de Pescadores reúne, por tanto, los requisitos de capacidad exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, para ser beneficiarios de la subvención, una vez aportada su acreditación a éstas actuaciones administrativas que tramitan el presente convenio.

SEXTO. Tal y como establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los procedimientos de concesión, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Así, esta subvención aparece reflejada en el Presupuesto de esta Entidad Local en las aplicaciones presupuestarias 2016 GC340 33400 7890004 y GC340 33400 7890006, conceptuadas “Transf. Cap. Soc. Musical Pescadores” por un importe de 1.199.077,79 €.

En consecuencia, una vez incorporados los remanentes, se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto nº. 2016/2843, con ítem nº. 2016/100590 por importe de 48.000 €, e ítem nº. 2016/100600 por importe de 1.151.077,79 €, ascendiendo a un total de 1.199.077,79 €.

Hay que hacer constar que desde la aprobación del convenio primitivo se ha tramitado un gasto de 50.922,21 €, correspondientes a las tres facturas relativas a la redacción del “Proyecto de rehabilitación integral del edificio conocido como “El Casinet”, Sede Social y Escuela de Música de la Sociedad Musical Unión de Pescadores, en el barrio del Cabañal en Valencia”.

SÉPTIMO. Con fecha 7 de julio de 2016 se emite informe por la Asesoría Jurídica Municipal, expresando que el texto de la propuesta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores para las obras de rehabilitación del Casinet es conforme a Derecho. Adicionalmente se indican dos puntualizaciones: 1) que en lo que se refiere a la Estipulación Cuarta, en relación a la Estipulación Quinta 2, la compatibilidad con otras ayudas se entiende siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada; y 2) que en cuanto al contenido de la Estipulación Sexta 5, en relación con la Séptima 3, se entiende que los derechos de tanteo y retracto habrán de tener su reflejo en el Registro de la Propiedad, a costa de la beneficiaria de la subvención, en garantía de una hipotética transmisión.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativos a los procedimientos de concesión de subvención y en particular lo relativo a las subvenciones que pueden concederse de forma directa.

SEGUNDO. Artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo relativo a que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. La base 28.4 de las de ejecución del Presupuesto del año 2016, relativa al procedimiento para la concesión de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



CUARTO. Se ha observado lo dispuesto en el Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto de 2016: extremos adicionales en la fiscalización previa limitada, en lo relativo a los requisitos de los expedientes de subvenciones y de los convenios.

QUINTO. Artículo 69.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia que textualmente dispone que "... se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: ... los convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia".

SEXTO. Artículo 73.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia que textualmente dispone que "Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia".

SÉPTIMO. Por lo que respecta a la competencia orgánica para aprobar este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia para las obras de rehabilitación del edificio de su sede social y escuela de música y aprobar dicha subvención, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto vigente y la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local "conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo concederá subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a dicha Sociedad, orientado a financiar la rehabilitación de su sede social y escuela de música en el inmueble propiedad de la Asociación sito en Valencia, calle José Benlliure, nº. 272-bajo, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE SU SEDE SOCIAL Y ESCUELA DE MÚSICA.

En la ciudad de Valencia, a ___ de _____ de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



REUNIDOS

De una parte, D. Vicent Sarrià Morell, en calidad de octavo teniente de alcalde y director-coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ayuntamiento de Valencia, con sede en Valencia, plaza del Ayuntamiento, nº. 1, y en su nombre y representación, por Junta de Gobierno Local de fecha _____, asistido del secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Manuel Latorre Hernández, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

De otra, Dña. Milagros Parra Ruiz, presidenta de la Sociedad Musical Unión de Pescadores, con CIF G-46174843, con domicilio social en esta Ciudad, calle José Benlliure, nº 272- bajo, en nombre y representación de la Entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en la representación con que intervienen, con la capacidad legal y la legitimación necesaria para formalizar el presente convenio y en consecuencia a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que en el año 2009 se cumplió el centenario del inicio de las obras de construcción del edificio protegido sito en Valencia en la Calle José Benlliure nº 272-bajo, conocido como “El Casinet”, construido en 1909 por D. Juan Bautista Gosálvez Navarro, que hoy en día acoge la sede y escuela de música de la Sociedad Musical Unión de Pescadores. Con tal ocasión, la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia tenía previsto llevar a cabo las obras de rehabilitación integral del edificio.

Que la Sociedad Musical Unión de Pescadores, que es una entidad sin ánimo de lucro, manifestó que carecía de recursos suficientes para afrontar la ejecución de las obras necesarias, por lo que solicitó ayuda económica a este Ayuntamiento para tal fin, por cuanto las actividades que se desarrollarán a través de su sede y escuela de música, como son la enseñanza, formación, difusión, promoción de la música, para los alumnos, socios y en general para los valencianos, se consideran de interés social.

Que dicho edificio protegido se encontraba incluido dentro del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar.

SEGUNDO. Que para rehabilitar tan emblemático inmueble, resultaba compatible la colaboración del Ayuntamiento por establecer la normativa de régimen local la competencia municipal en esta materia, posibilitando el artículo 22 apartado segundo párrafo c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 55 párrafo 2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, la concesión directa de subvención con carácter excepcional cuando se acredite razones de interés social.

TERCERO. En consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009, se acordó aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores, orientado a financiar la rehabilitación de su sede social y escuela de música en el inmueble propiedad de la Asociación sito en Valencia, calle José Benlliure, nº. 272- bajo y encargar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), la gestión de cuantas actuaciones fueran precisas para el cumplimiento de las cláusulas recogidas en dicho convenio, bajo la supervisión del Servicio de Proyectos Urbanos.

CUARTO. El Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia firmaron el 22 de febrero de 2010 dicho Convenio de colaboración, para llevar a cabo la rehabilitación integral para su acondicionamiento a la normativa vigente y su adaptación a las condiciones de estabilidad, funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad del inmueble propiedad y sede de la Sociedad Musical Unión de Pescadores, mediante la concesión a la misma de una subvención para financiar dichas obras, que gestionaría y ejecutaría la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) por encargo directo de gestión del Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014 se acordó aprobar técnicamente el “Proyecto Básico y de Ejecución del edificio del Casinet”, incluido en el ámbito de la Declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de El Cabanyal-Canyamelar, condicionado a lo indicado en los informes técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos.

Asimismo en dicho acuerdo, se acordó entender suspendida la posterior licitación y ejecución de las obras de dicho proyecto, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resolvía el procedimiento por expoliación del conjunto histórico del Cabanyal, hasta que el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar recobrar su efectividad.

A la vista de la situación creada con la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resolvía declarar la obligación del Ayuntamiento de Valencia de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución de dicho PEPRI, se estimó que dada la obsolescencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia, por incumplimiento de sus plazos de vigencia, una vez resuelta esta suspensión debería procederse a la renovación de dicho convenio.

Id. document: mxw2 Gu8L 1D00 XW0q 1mtR aTqI Z0s=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



SEXTO. Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de julio de 2015, acordó desistir del procedimiento incoado para la tramitación del documento de adaptación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, así como instar a la Generalitat a que aprobara la derogación parcial del referido PEPRI y unas normas urbanísticas transitorias de urgencia, cuya vigencia persistirá hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Cabanyal-Canyamelar.

El edificio se encuentra ubicado en el ámbito de planeamiento diferido M.4 Cabanyal-Canyamelar delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de 1988 (PG88) y se encuentra incluido en el Catálogo del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, resultando por tanto de aplicación las Normas transitorias de urgencia aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, que han superado ya su segunda información pública (DOCV número 7770, de 28 de abril de 2016) como consecuencia de la elaboración de un texto refundido de las mismas, y se encuentran únicamente pendientes de aprobación autonómica mediante Decreto del Consell.

SÉPTIMO. A la vista de la nueva situación descrita anteriormente, se plantea la conveniencia de elaborar un nuevo Convenio de colaboración a suscribir con la Sociedad Musical Unión de Pescadores, que básicamente coincide en su contenido con el anterior, ya que tanto su objeto como las obligaciones de las partes son idénticos, ello sin perjuicio de actualizar el plazo de vigencia del Convenio anterior, que ya había vencido, y de perfilar de forma más detallada las condiciones de justificación de la subvención.

OCTAVO. La Sociedad Musical Unión de Pescadores reúne los requisitos de capacidad exigidos por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, para ser beneficiarios de la subvención, aportada su acreditación a las actuaciones administrativas que tramitan el presente convenio. Que a los efectos de establecer las condiciones de la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, y de la Sociedad Musical Unión de Pescadores, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto de este Convenio la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la rehabilitación integral para su acondicionamiento a la normativa vigente y su adaptación a las condiciones de estabilidad, funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad del inmueble propiedad y sede de la Sociedad Musical Unión de Pescadores, sito en Valencia, calle José

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Benlliure n.º. 272-bajo, mediante la concesión a la misma de una subvención para financiar dichas obras, que gestionará y ejecutará la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) por encargo directo de gestión del Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDA: Condiciones de colaboración

2.1. Ambas partes de común acuerdo establecen la fórmula de colaboración en los siguientes términos:

a) Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) o las empresas que ejecuten las obras, la Sociedad Musical Unión de Pescadores asume la responsabilidad de los daños que por acción u omisión se causen en los bienes y derechos de los particulares, como consecuencia de la ejecución del proyecto de rehabilitación del edificio referenciado.

b) La Sociedad Musical Unión de Pescadores asume igualmente que las obras de rehabilitación sean ejecutadas por el Ayuntamiento de Valencia a través de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) y se compromete a colaborar y a facilitar el acceso al edificio de su propiedad cuando ello sea necesario a dicha sociedad, o los profesionales por ella indicados, a fin de llevar a buen término los trabajos de redacción de documentos y la realización de las obras de rehabilitación enumeradas en la cláusula primera.

c) Por su parte, el Ayuntamiento de Valencia acuerda conceder con el presente convenio, una subvención por el importe máximo de un millón ciento noventa y nueve mil setenta y siete con setenta y nueve (1.199.077,79) euros, con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2016, que será destinada al pago de las facturas, recibos o documentos análogos por estudios complementarios, honorarios técnicos y las certificaciones de las obras de rehabilitación del edificio, que se gestionaran por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), incluido su margen de gestión.

Que tal y como estaba contemplado en el convenio primitivo, por este Ayuntamiento de Valencia ya se ha abonado la cantidad de 50.922,21 €, correspondiente a las facturas relativas a la redacción del “Proyecto de Rehabilitación Integral del Edificio conocido como “El Casinet”, Sede Social y Escuela de Música de la Sociedad Musical Unión de Pescadores, en el barrio del Cabañal en Valencia”, con lo que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia asciende a un total de 1.250.000€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



d) En todo caso, el pago del citado importe se supeditará a las disponibilidades de Tesorería.

2.2. Para realizar estas actuaciones se destina la cantidad antes citada a cargo del Capítulo VII del Presupuesto Municipal de 2016, en las aplicaciones presupuestarias 2016 GC340 33400 7890004 y 2016 GC340 33400 7890006, conceptuadas "Transferencia Cap. Soc. Musical Pescadores" o a las que en su caso las sustituyan. TERCERA: Aportación a la financiación. (Pago)

3.1. El importe correspondiente a la redacción del proyecto ya se abonó por el Ayuntamiento de Valencia a la sociedad municipal AUMSA, tras la adjudicación por ésta del contrato de redacción del proyecto de ejecución de las obras objeto del Convenio.

3.2. El resto del importe de la subvención se abonará de acuerdo con el procedimiento singular de abono de trabajos a la empresa municipal AUMSA, aprobado por Acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 1992 y con la presentación de las facturas, recibos o documentos análogos y certificaciones de obra expedidas por el director de la obra.

CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones. La concesión de esta subvención no genera incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que dicha compatibilidad con otras ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: Reajuste de la financiación.

5.1. La Sociedad municipal AUMSA, una vez finalizadas las obras y dentro del plazo máximo de 6 meses, aportará al Ayuntamiento de Valencia certificación expedida por el Técnico Director de la Obra, acreditativa del coste total de las actuaciones a que este Convenio se refiere, incluyendo que la obra se corresponde con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Valencia.

5.2. En el caso de obtenerse subvenciones de otras Administraciones Públicas, para financiar las obras de rehabilitación del edificio referenciado deberá comunicarse al Ayuntamiento de Valencia que podrá proceder al reajuste minorando el importe concedido por la misma.

SEXTA: Obligaciones de la Sociedad Musical Unión de Pescadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



La Sociedad Musical Unión de Pescadores, además de los deberes de este convenio quedará obligada a:

6.1. Coadyuvar con la empresa municipal AUMSA en el cumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución del proyecto, a fin de que la finalidad de la subvención pueda cumplirse, sin perjuicio de la ampliación de plazos por causa justificada, que en todo caso, exigirá escrito previo de la Asociación.

Previa a la aprobación del proyecto de rehabilitación, junto con los técnicos del Ayuntamiento de Valencia, la Sociedad Musical de Pescadores deberá suscribir el acta de replanteo del “Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del edificio “El Casinet”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Con carácter previo a la ejecución de las obras de dicho proyecto de rehabilitación, la Sociedad Musical Unión de Pescadores, con el fin de facilitar las gestiones necesarias para su realización, deberá proponer a la Sociedad municipal AUMSA la posible situación y las características de los locales que deberá ocupar dicha Sociedad durante la ejecución de las obras y hasta su recepción, cuyos gastos serán asumidos por el contratista adjudicatario de las obras y como condición necesaria para la disponibilidad del edificio y por tanto para poder proceder a la licitación de las obras.

6.2. Autorizar a la Sociedad municipal AUMSA la señalización de las obras mediante carteles en los que se hará constar que la financiación corre a cargo del Ayuntamiento de Valencia.

6.3. Finalizadas las obras y una vez realizados los preceptivos informes por los servicios municipales competentes en la materia, suscribirá, junto con la sociedad municipal AUMSA y los responsables y técnicos municipales, el acta de recepción de las obras de rehabilitación del edificio.

6.4. Terminadas las obras deberá existir a la entrada del edificio una placa con la inscripción de que la financiación fue costeadada por el Ayuntamiento de Valencia.

6.5. Deberá recibir formalmente las obras de rehabilitación y destinar el inmueble rehabilitado al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de tiempo de diez años, debiendo hacerse constar en escritura pública estas circunstancias, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



aceptación de las obras con la expresión del importe de la subvención concedida, y debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Los derechos de tanteo y retracto habrán de tener su reflejo en el Registro de la Propiedad, a costa de la beneficiaria de la subvención, en garantía de una hipotética transmisión.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

Si la Sociedad Musical Unión de Pescadores se propusiese la transmisión a título oneroso del dominio o de derechos reales de uso y disfrute sobre el bien, deberá notificarlo al Ayuntamiento, indicando la identidad del adquirente y el precio, forma de pago y demás condiciones de la transmisión que se pretende y dentro de los dos meses siguientes a la notificación recibida, el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo, obligándose al pago del precio convenido en el término de dos ejercicios económicos, salvo que se acordara otra forma de pago. Si el propósito de enajenación no se hubiese notificado adecuadamente o la transmisión se hubiera realizado en condiciones distintas a las notificadas, el Ayuntamiento podrá, en los mismos términos establecidos para el tanteo, ejercer el derecho de retracto en el plazo de seis meses desde que tuvo conocimiento de la transmisión.

6.6. Una vez finalizadas y recepcionadas las obras de rehabilitación, la tramitación y gestión de cualquier actualización relacionada con la actividad, que precise de autorización administrativa y que se desarrolle en el edificio, corresponderá, en todo caso, a la misma Sociedad Musical Unión de Pescadores.

SÉPTIMA: *Justificación de la subvención.*

La justificación por el beneficiario de la subvención del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución del objetivo previsto en este convenio de colaboración, se realizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Suscribir por el beneficiario el acta de recepción de las obras de rehabilitación del edificio, junto con la sociedad municipal AUMSA, los responsables y técnicos municipales y con la asistencia de la Intervención General a los efectos de la comprobación material de su ejecución, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento de Valencia junto con la certificación final de las obras ejecutadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



2. *Acreditación de la colocación de la placa con la inscripción de que la financiación fue costeada por el Ayuntamiento de Valencia.*

3. *Acreditación de la inscripción en el registro público correspondiente de la escritura pública a la que se hace mención en la estipulación sexta del convenio.*

OCTAVA: Infracciones y sanciones

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

NOVENA: Causas de resolución.

Se establecen como causas de resolución:

a) No destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

b) Sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo concedidas por el Ayuntamiento de Valencia, la suspensión definitiva de las obras o temporal por plazo superior a un año.

c) Y en general el incumplimiento por la Sociedad Musical Unión de Pescadores de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el presente Convenio si durante el primer año de su vigencia no se ejecutan las actuaciones correspondientes al ejercicio, lo que implicará la obligación de devolver las cantidades percibidas por la Sociedad Musical Unión de Pescadores, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Título II Capítulo I de la citada Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: Control municipal.

El Ayuntamiento de Valencia podrá comprobar por los medios que estime oportunos – y en particular la supervisión de las obras, por técnicos del Ayuntamiento- la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

DECIMOPRIMERA: Interpretación.

El conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio será de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de Valencia.

Id. document: mxw2 Gu8L 1D00 XW0q 1mtR aTqI ZOs=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



DECIMOSEGUNDA: Controversias.

Las controversias que se susciten entre las partes sobre la aplicación del clausulado del Convenio de Colaboración se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA: Entrada en vigor y plazo de vigencia de prórroga.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento de Valencia a instancia de cualquiera de las partes por un plazo máximo de un año.

DECIMOCUARTA: Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración se rige por las cláusulas contenidas en el mismo y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y demás normas de derecho administrativo, o en su caso de derecho privado que le fueran de aplicación”.

Segundo. Para la atención de la obligación económica derivada de dicha subvención, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 2016 GC340 33400 7890004 y 2016 GC340 33400 7890006 conceptuadas como “Transf. Cap. Soc. Musical Pescadores”, del Presupuesto Municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/2843, con ítem nº. 2016/100590 por importe de 48.000 €, e ítem nº. 2016/100600 por importe de 1.151.077,79 €, ascendiendo a un total de 1.199.077,79 €.

Tercero. Aprobar el “Proyecto básico y de ejecución del edificio de El Casinet”, presentado por la empresa municipal AUMSA en cumplimiento del encargo realizado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009, y redactado por D. Rodrigo Buj Pérez, condicionado a las observaciones recogidas en los informes técnicos municipales.

Cuarto. Proseguir con las actuaciones propias del encargo realizado a la empresa municipal AUMSA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2009, actualizando las condiciones del mismo a la vista del nuevo convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Musical Unión de Pescadores de Valencia para las obras de rehabilitación del edificio de su sede social y escuela de música, básicamente coincidente en su contenido con el anterior; todo ello de conformidad con las condiciones previas y criterios de valoración para la contratación de dichas obras, redactados por el Servicio de Proyectos Urbanos y bajo la supervisión de dicho Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Quinto. Facultar a D. Vicent Sarrià Morell, octavo teniente de alcalde y director-coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ayuntamiento de Valencia, para la firma de este convenio y para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo."

Id. document: mxw2 Gu8L 1D00 XW0q 1mtR aTqI ZOs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008